



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

M^a OLIVA GARRIDO CUERVO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA).

CERTIFICO:

Que en fecha 10 de junio de 2025, el señor Alcalde Presidente, don Roberto Escobedo Quintana adoptó, entre otras, la resolución que seguidamente se transcribe:

NUMERO DE EXPEDIENTE 773/2024

“Visto el estado de tramitación del expediente relativo a la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal de auxiliares-administrativos para prestar servicios en el Ayuntamiento de Val de San Vicente que permita cubrir aquellas vacantes motivadas por situaciones derivadas de incapacidades temporales y otras circunstancias concurrentes que impliquen una ausencia transitoria de los titulares, mediante concurso-oposición, cuyas bases han sido publicadas en el boletín oficial de Cantabria número 16 de fecha viernes 24 de enero de 2025, rectificación publicada en el boletín oficial de Cantabria número 22 de fecha lunes 3 de febrero de 2025.

Considerando:

Primero. Que el procedimiento selectivo ha concluido existiendo propuesta definitiva del Tribunal Calificador según consta en el acta del 05/06/2025 y anuncio publicado en el tablón y página web municipal.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta procede aprobar la formación de la bolsa de empleo en los términos dispuestos en las bases.

Vista la documentación obrante, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, he resuelto:

PRIMERO. Aprobar la conformación de la bolsa de bolsa de trabajo temporal de auxiliares-administrativos para prestar servicios en el Ayuntamiento de Val de San Vicente que permita cubrir aquellas vacantes motivadas por situaciones derivadas de incapacidades temporales y otras circunstancias concurrentes que impliquen una ausencia transitoria de los titulares, mediante concurso-oposición, cuyas bases han sido publicadas en el boletín oficial de Cantabria número 16 de fecha viernes 24 de enero de 2025, rectificación publicada en el boletín oficial de Cantabria número 22 de fecha lunes 3 de febrero de 2025, y de lo que resulta:

BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CONFORMADA CON LOS SESENTA MEJORES ASPIRANTES

Nº de orden en la bolsa	DNI ANONIMIZADO	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	***9449**	ESPINOSA MALE, ELENA	12,60
2	***3560**	GONZALEZ RUIZ, LETICIA	12,40
3	***9185**	FERNANDEZ HERNANDEZ, LAURA	12,40
4	***3055**	VARA GUTIERREZ, LORENA	11,80





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5	***4745**	CONTRO NORIEGA, ROSA MARIA	11,60
6	***3432**	LOPEZ GALLEGO, ANGELICA	11,30
7	***1840**	VIADERO DIAZ, PATRICIA	11,20
8	***3836**	SAÑUDO SALCES, FLORINDA	11,20
9	***6576**	CALLEJA RUIZ, ANA	10,75
10	***4135**	DIEGO SERRANO, IGNACIO	10,60
11	***8145**	IGLESIAS FERNANDEZ, CASANDRA	10,45
12	***2564**	BISBAL BUADES, ANDRES JAVIER	10,40
13	***6651**	MEDINA GOMEZ, PATRICIA	10,40
14	***8058**	OLANO IGLESIAS, MARIA	10,10
15	***8562**	ECHEVARRIA GOMEZ, SILVIA	9,95
16	***5803**	VELASCO FEITO, LAURA	9,90
17	***3112**	PEREZ SANTOS, PATRICIA MARIA	9,90
18	***3541**	RUIZ GUTIERREZ, ANA BELEN	9,85
19	***5527**	CEBALLOS ZAMANILLO, MARTA	9,60
20	***3888**	GARCIA SALCEDA, PATRICIA	9,55
21	***7988**	VICUÑA YUSTA, MAITANE	9,50
22	***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	9,30
23	***3157**	GOMEZ VIEJO, SARA MARIA	9,00
24	***8317**	VILLAESCUSA RODRIGUEZ, INMACULADA	8,90
25	***3410**	BAUTISTA FRAILE, SARA	8,80
26	***4183**	MARTÍN GARCIA, LAURA	8,60
27	***4988**	GARCIA PEREIRA, BORJA	8,55
28	***0547**	PEREZ TOVAR, ALFONSO	8,50
29	***8285**	DE LA VEGA PINEY, ROSA EVA	8,20
30	***9903**	MALAGON CALDERON, MARIA TERESA	8,05
31	***0954**	ALMUIÑA SANCHEZ, ELISA	8,00
32	***8225**	COLLANTES DEL CASTILLO, SOFIA	7,90
33	***3051**	HERNANDEZ MAROTO, PALOMA	7,90
34	***4964**	NIETO ABASCAL, JOBANA	7,80
35	***4626**	MARCANO VARELA, ALEJANDRO	7,65
36	***7581**	DE OLIVEIRA CANAL, MARIA TERESA	7,30
37	***4585**	DE VICENTE ROVIRA, LAURA JULIA	6,50
38	***9287**	SANCHEZ DE MOVELLAN RUIZ, SAMUEL	6,45
39	***2348**	TRUEBA REPILA, MARIA MAR	6,30
40	***4612**	ETXEBARRIA GOMEZ, ITZIAR	6,20
41	***5165**	GONZALEZ SUAREZ, CHRISTIAN	5,90
42	***4148**	LOPEZ JARA, NOHEMI	5,80
43	***7962**	ARGÜELLES FUENTES, MARIA JOSE	5,40





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

44	***2407**	SHAROVA SHAROVA, ELENA	5,00
----	-----------	------------------------	------

SEGUNDO.- El funcionamiento de la bolsa se ajustará a lo dispuesto en las bases publicadas en el boletín oficial de Cantabria número 16 de fecha viernes 24 de enero de 2025, rectificación publicada en el boletín oficial de Cantabria número 22 de fecha lunes 3 de febrero de 2025, y en particular a lo siguiente:

“DECIMOQUINTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1.- *Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario en todo caso haber obtenido una nota mínima en de 5 puntos en la fase de oposición.*

2.- *La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.*

3.- *La contratación de personal con carácter temporal o nombramiento interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.*

4.- *El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que sean objeto de vacante temporal debidamente consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.*

5.- *La duración de la contratación temporal o nombramiento interino será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable. Las funciones serán las propias del puesto objeto de sustitución.*

En todo caso la contratación laboral de personal con cargo a esta bolsa tendrá una duración limitada de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de llevar a cabo la contratación el aspirante propuesto no cumpliera el anterior requisito, se pasará turno en la bolsa y se procederá a su contratación de nuevo cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado. Asimismo los nombramientos de funcionarios interinos se ajustarán en duración y demás condiciones a lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

6.- *La contratación temporal sólo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal , de acuerdo con el artículo 20 quinto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece lo siguiente “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". En caso de que dicha previsión legal sea modificada durante la vigencia de la bolsa, se estará a la normativa que resulte de aplicación en cada momento en el que deba procederse a una contratación temporal.

7.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de contratación en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos competentes su cobertura.

8.- La contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

9.- La bolsa tendrá carácter rotatorio y se procederá a la contratación de personal laboral temporal en función de las necesidades del Ayuntamiento atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en las presentes bases. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa. Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

10.- Finalizados el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación ha sido menor de doce meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de doce meses.

11.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación o nombramiento, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

12.- El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- a.- La forma normal de localización será vía llamada de teléfono, SMS, e-mail, o WhatsApp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.*
- b.- El Ayuntamiento se pondrá en contacto con el interesado para ofertarle la cobertura temporal del puesto a través de llamada telefónica al número que conste en ese momento de contacto con el mismo*
- c.- De no haber podido efectuar contacto telefónico se efectuará un nuevo llamamiento telefónico una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.*
- d.- De no contestar telefónicamente tras el segundo intento se llamará al siguiente integrante de la bolsa, decayendo en su derecho a la oferta del llamamiento el aspirante que no haya respondido y pasando a ocupar el último puesto de la*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Bolsa de Empleo, salvo acreditación de fuerza mayor que impida contestar la oferta.

- e.- En todo caso el interesado deberá aceptar la designación en el plazo de dos horas a contar desde que conteste a la llamada. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia o rechazo dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.*
- f.- En caso de rechazo de la oferta, justificando su causa, conforme a lo indicado en la regla 15 no supondrá alteración en el orden obtenido en la bolsa de empleo.*

13.- Cuando se produzca una propuesta de contratación o nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su contrato o su nombramiento, según se especifica a continuación. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma:

- a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.*
- b) Fotocopia del número de la seguridad social.*
- c) Cuenta bancaria con IBAN.*
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- e) Declaración responsable de capacidad funcional para el normal ejercicio de la función*
- f) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.*
- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente,*

14.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

15.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA BAJAS EN LA BOLSA





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- 1.- *Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:*
 - A.- *En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada y teniendo en cuenta lo dispuesto en las reglas sobre el llamamiento de la base 15ª.*
 - B.- *Quienes renuncien a una contratación o nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.*
 - C.- *El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.*
 - D.- *La falsedad en la documentación presentada.*
 - E.- *La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato o nombramiento.*
 - F.- *El despido disciplinario.*

- 2.- *La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.*

- 3.- *Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:*
 - A.- *Estar trabajando cuando se realice la oferta.*
 - B.- *Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.*

 - C.- *Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.”*

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en las base octava de la convocatoria, expóngase anuncio de la presente resolución en el tablón de anuncios municipal (físico y electrónico) y a efectos informativos en la página web municipal.

CUARTO.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, en Pesués, Val de San Vicente.

La Secretaria, Fdo.: M^a Oliva Garrido Cuervo
El Alcalde, Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

